

## Acuerdo de Trabajo

Entre la Asociación Prevención del Trauma Pediátrico, de ahora en mas APTT, con domicilio en la Avenida Nazarre 2880 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, DR. ALBERTO E. IÑÓN, por una parte y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, en adelante MINISTERIO, con domicilio en la calle Córdoba 640 de la ciudad de Corrientes, representada en este acto por su titular Dr. ADOLFO SCHNEIDER, por la otra y teniendo en cuenta que ambas Instituciones valorizan la labor interdisciplinaria y las acciones coordinadas en distintas regiones del país para un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuentan y para un mejor análisis, tratamiento y solución de los problemas específicos de sus regiones, resuelven celebrar el presente Acuerdo de Trabajo, que se regirá por las siguientes Clausulas:-----

-----

### PRIMERA:

El MINISTERIO y la APTP, en función de lo antes expresado y compenetrados de la importancia fundamental que revista la concertación de este Acuerdo, pondrán en practica un programa progresivo de Actividades de Docencia e Investigación de Post grado, destinado a promover y realizar acciones conjuntas en el área del trauma pediátrico o lesiones por causas externas, en sus distintos niveles de prevención.-----

-----

SEGUNDA: Este programa comenzara con los cursos de capacitación de Post Grado sobre Atención Inicial del Paciente Pediátrico Politraumatizado (Cursos AITP) destinados a médicos y licenciadas en enfermería. Los mismos estarán diseñados y organizados por la APTP, Y su desarrollo se explicita en el documento adjunto, que respeta las reglamentaciones vigentes en el MINISTERIO relacionadas con las Actividades de Post Grado, siendo Coordinador de los mismos, el DR. ROBERTO JABORNISKY, Médico del Hospital Juan Pablo II de la Ciudad de Corrientes y Coordinador de la Región Noreste Argentino de la APTP.-----

TERCERA: La APTP se hará cargo de los gastos de traslado y alojamiento los Instructores de los cursos AITP, así como de la bibliografía y elementos utilizados en dichos Cursos, quedando de este modo autofinanciados7

CUARTA: Para el resto de los cursos, el MINISTERIO, con los ingresos de los mismos que serán autofinanciados, se hará cargo de los gastos de los invitados, de la impresión de trípticos y afiches de propaganda, y gastos totales de los mismos.

QUINTA: El MINISTERIO, difundirá la existencia de estos cursos por los medios habituales y regulares que dispone a tal fin. -----

SEXTA: La APTP se compromete a realizar la difusión de los Cursos programados, a nivel nacional e internacional, por todos los medios a su alcance y otorgar los créditos o puntajes que correspondieran a este tipo de Cursos.-----

-----SEPTIMA:

Las partes podrán solicitar u ofrecer a la otra, la colaboración necesaria para actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente Acuerdo.-----

-----

### OCTAVA:

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual puedan concertar Acuerdos similares que comprendan a otras entidades del país o del extranjero, interesadas en fines análogos, es decir para la realización de otros Cursos.

Asimismo cada una de las partes podrá realizar en forma separada otras actividades académicas relacionadas con en el área del trauma pediátrico o lesiones por causas extemas, en sus distintos niveles de prevención -----

NOVENA: El MINISTERIO y la APTP observaran en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Acuerdo tiende a beneficiar a ambas Instituciones y a las regiones y por ende al país, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

-----DECIMO:

El presente Acuerdo tendrá una duración de un (1) año pudiendo ser prorrogado automáticamente por igual término, si ninguna de las partes expresa su decisión en contrario, entrando en vigencia a partir de su firma. No obstante ello, podrá ser resuelto el cese del mismo en cualquier momento, de común acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente por escrito a la otra, con una antelación de tres (3) meses. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, serán continuados hasta la finalización del periodo anual en el que la misma entre en vigencia.-----

-----  
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales y/o judiciales que pudieren corresponder, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales provinciales, con asiento en la ciudad de Corrientes.-----

-----  
--- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, e la ciudad de Corrientes, a los 19 días del mes de Octubre del año dos mil

Dr. ADOLFO SCHNEIDER  
Ministro Salud Pública  
Provincia de Corrientes

DR. ALBERTO E. Iñón  
Presidente  
Asociación Prevención del Trauma Pediátrico